

Fwd: Subsanación de la demanda con radicado 2023-0207 conforme al AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

MARIO SALAZAR SALAZAR <mariosalazar16856@gmail.com>

Mar 15/08/2023 3:39 PM

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO SBSANACION DEMANDA JZGADO 16 LABORAL DEL CT0 DE CALI CLA0DIA MARIN SERNA.pdf; Gmail - RV_ DEMANDA PARA REPARTO _ DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.pdf; PETICION COLPENSIONES MARZO 30 DE MARZO DE 2023 TRASLAD A DICHO FONDO.pdf; RESPUESTA SOLICITUD TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES CLAUDIA MARIN SERNA.pdf;

se reenvía la subsanación de la demanda con sus respectivos anexos a las demandas porvenir, colfondos y col pensiones, de la misma manera como se le envió al juzgado 16 laboral del circuito de cali

atentamente,

MARIO SALAZAR S.
C.C. N. 16856960
T.P N. 240356 DEL C.S.J.
mariosalazar16856@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: MARIO SALAZAR SALAZAR <mariosalazar16856@gmail.com>
Date: mar, 15 ago 2023 a las 14:27
Subject: Subsanación de la demanda con radicado 2023-0207 conforme al AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023
To: <J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARIO SALAZAR SALAZAR, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, y dentro del término legal para hacerlo me permito conforme al AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023 emanado de su despacho, muy respetuosamente presentar Subsanación de la demanda con radicado 2023-0207, se anexan 4 archivos en formato pdf

atentamente,

MARIO SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 16856960 de El Cerrito - Valle
T.P. No. 240.356 del C.S.J.
Email: mariosalazar16856@gmail.com

Señores

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: **Subsanación Demanda**

Proceso: **ordinario laboral de primera instancia**

Radicado No.: **2023-0207-00**

Demandante: **CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA**

Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS.**

MARIO SALAZAR SALAZAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, y dentro del término legal para hacerlo me permito conforme al AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023 emanado de su despacho, muy respetuosamente presentar Subsanación de la demanda con radicado 2023-0207 en los siguientes términos:

- Respecto a las observaciones que hace el Despacho:

AL REQUERIMIENTO (1) PRIMERO: No dio cumplimiento a lo ordenado en el Art 6 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que no acredito el envío de la demanda y anexos a la parte demandada.

Es pertinente manifestar que el día 21 de abril de 2023 a las 4:51 p.m. se envió a la oficina de reparto laboral de la ciudad de Cali la demanda y sus anexos en 4 archivos en formato pdf así: **1. CARATULA 2. DEMANDA ORDINARIA LABORAL 3.PODER 4.ANEXOS Y PRUEBAS**, y *simultáneamente* se le envió a la entidades aquí

demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A- NIT800.144.331-3, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2. Y FONDO DE PENSIONES "COLPENSIONES", DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 72 33 Torre B Piso 11 Bogotá Cundinamarca, copia de dicha demanda y de sus anexos a la dirección electrónica que aparece registrada en la cámara de comercio de dichas entidades como lo establece la ley 2213 de 2022. , para lo cual se aportara la prueba del envío de dicho correo.

De: MARIO SALAZAR SALAZAR <mariosalazar16856@gmail.com> **Enviado:** viernes, 21 de abril de 2023 4:16 p. m. **Para:** Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Cc:** Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co> **Asunto:** DEMANDA PARA REPARTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

adjuntos1 CARATULA.pdf152K2 DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NULIDAD DE TRASLADO.pdf438K3 PODER.pdf1724K4 ANEXOS Y PRUEBAS.pdf15798K.

AL REQUERIMIENTO (2) SEGUNDO: no allegó la reclamación administrativa ante la entidad colpensiones.

Es pertinente manifestar que a través de derecho de petición radicado el día 30 de marzo de 2023, se le solicita al fondo de pensiones colpensiones por parte de mi mandante la señora Claudia Josefina Marín serna, el traslado a dicho fondo, el cual es negado por colpensiones a través de respuesta derecho de petición No. BZ2023_4870989-1051671 de fecha 14 de abril de 2023. Documentos que se enviaron en el 4. anexos y pruebas de la demanda y se encuentran en los folios 126, 127, 128, 129 y 130 y que no fueron tenidos en cuenta por el despacho. Los cuales se enviarán nuevamente.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho se tenga como subsanada la demanda presentada, debido a que mediante el presente se realiza la corrección del defecto mencionado por el Despacho y como

consecuencias se admita la presente demanda, dado que cumple con los requisitos legales.

ANEXOS Y PRUEBAS.

- Memorial de subsanación en tres (3 folios).
- Correo electrónico enviado a la oficina de reparto de Cali junto con la demanda y sus respectivos anexos y simultáneamente a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A- NIT800.144.331-3, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2. Y FONDO DE PENSIONES “COLPENSIONES”. tal cm l establece la ley 2213 de 2022 en (3 folios).
- derecho de petición radicado el día 30 de marzo de 2023, se le solicita al fondo de pensiones colpensiones por parte de mi mandante la señora Claudia Josefina Marín Serna, el traslado a dicho fondo en (1 folio).
- respuesta derecha de petición No. BZ2023_4870989-1051671 de fecha 14 de abril de 2023 de colpensiones en (4 folios).

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIO SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 16856960 de El Cerrito - Valle
T.P. No. 240.356 del C.S.J.
Email: mariosalazar16856@gmail.com

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACION

INGRESE NOMBRE: Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO: %CLAUDIA%JOSEFINA%MARIN%SERNA%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	COF
▶ 1	7/05/2013 9:36 a. m.	53263	JUZGADO 02 PENAL ADOLESCENTES GARANTIA DE CALI	TUTELAS	01	SD1324821	CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA	40
2	7/05/2013 9:36 a. m.	53263	JUZGADO 02 PENAL ADOLESCENTES GARANTIA DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000000236	EMCALI EICE ESP	40
3	3/09/2009 8:45 a. m.	21517	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	SD822738	CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA	40
4	3/09/2009 8:45 a. m.	21517	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	SD822740	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CALI	40

Consulta de reparto por secuencia

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION:

ESPECIALIDAD:

SECUENCIA:

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
▶ 1	21/04/2023 4:50 p. m.	437931	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	SD1883461	CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA
2	21/04/2023 4:50 p. m.	437931	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
3	21/04/2023 4:50 p. m.	437931	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	8903236741	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y C
4	21/04/2023 4:50 p. m.	437931	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
5	21/04/2023 4:50 p. m.	437931	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	16856960	MARIO SALAZAR SALAZAR

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: MARIO SALAZAR SALAZAR <mariosalazar16856@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 4:16 p. m.

Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: DEMANDA PARA REPARTO : DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

SE HACE ENVÍO A LA OFICINA DE REPARTO PARA RADICACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN 4 ARCHIVOS PDF ASÍ

:
1. CARATULA 2. DEMANDA 3. PODER 4. ANEXOS Y PRUEBAS A LA OFICINA DE : repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS demandadas: porvenir, colfondos y colpensiones

DEMANDANTE : CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA - CC# 29.815.854

DEMANDADOS : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A- NIT 800.144.331-3

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2.

FONDO DE PENSIONES "COLPENSIONES", DIRECCIÓN: [Carrera 10 No. 72 33](#)
Torre B Piso 11 Bogotá Cundinamarca

se envían los siguientes archivos anexos en formato pdf

1. CARATULA
2. DEMANDA ORDINARIA LABORAL
3. PODER
4. ANEXOS Y PRUEBAS.

REITERO NUEVAMENTE QUE SE HACE ENVIÓ DE ESTA DEMANDA A LA OFICINA DE repartolaboralcali@cendoj.ramaju.gov.co con copia a laS demandadas CON COPIA A LAS DEMANDADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2213 DE 2022.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A- NIT 800.144.331-3,

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2. y

FONDO DE PENSIONES "COLPENSIONES", DIRECCIÓN: [Carrera 10 No. 72 33](#)
Torre B Piso 11 Bogotá Cundinamarca.

Atte,

MARIO SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 16.856.960 de El Cerrito –Valle
T.P. 240.356 del C.S.J.
[Email:mariosalazar16856@gmail.com](mailto:mariosalazar16856@gmail.com)
apoderado parte dte.

4 adjuntos

 **1 CARATULA.pdf**
152K

 **2 DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE NULIDAD DE TRASLAD0.pdf**
438K

 **3 PODER.pdf**
1724K

 **4 ANEXOS Y PRUEBAS.pdf**
15798K

Santiago de Cali, 30 de marzo 2023

Señores
FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
L.C.



REF: DERECHO DE PETICION ART. 23

CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 29815854 de Sevilla, haciendo uso de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito muy comedidamente aceptar mi traslado del FONDO DE PENSIONES COLFONDOS al FONDO COLPENSIONES, ya que actualmente me encuentro en el Fondo Privado, tengo 53 años de edad, y en este momento tengo un salario de \$7.762.000, llevo cotizadas más de 1.236 semanas, por lo tanto deseo obtener una mejor mesada pensional ya que nunca recibí capacitación de manera clara sobre mi traslado.

SEGUNDA: De igual forma solicito una proyección de cuanto sería mi mesada pensional al momento de salir pensionada con el Fondo COLPENSIONES, si así fuese.

TERCERO: Solicito enviar copia del formulario de afiliación al fondo pensional Colpensiones antes seguro social.

ANEXOS

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia de mi historia laboral consolidada

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 7 R bis No. 61-21 Barrio las Ceibas, Cali – Valle, Teléfono 6630645 – 3217013830

Atentamente,

CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA
C.C. No. 29.815.854 de Sevilla - Valle
Correo electrónico: clamase1212@gmail.com

No. de Radicado, BZ2023_4870989-1051671

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Señor (a)

CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA

KR 7 R BIS # 61 - 21 BR LAS CEIBAS

clamase1212@gmail.com

Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_4870989 del 31 de marzo de 2023
Ciudadano: CLAUDIA JOSEFINA MARIN SERNA
Identificación: Cédula de ciudadanía 29815854
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con (...) copia del formulario de afiliación (...) de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos recuperados con el número de cedula solicitado que a la fecha se encuentran en la dirección documental.

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones COLFONDOS

Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de (...) “solicito muy comedidamente aceptar mi traslado (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucedo cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
 - Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

penal por falsificación en documento (público o privado), ante la fiscalía general de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Acerca de su petición “(...) solicito una proyección de cuanto sería mi mesada pensional (...)”, le confirmamos que, la proyección pensional es una gestión que se realiza en el momento en que el ciudadano interesado en trasladarse de régimen pensional, recibe la doble asesoría.

Ahora, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión⁷, que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda realizar el cambio de régimen y tampoco recibir la doble asesoría.

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

⁷ Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos 3 Folios

Copias: N/A

Elaboró: María Carolina Cicuamia Sanabria, Auxiliar 2 Archivo MTI-Dirección Documental/Liz Andrea Montoya Díaz - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Sénior

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS